CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 003. DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ - CPAMSMBOG NIT. 830.032.895-3 Y SUPRISA SAS. Nit **900503041-6**, *CUYO OBJETO ES:* - SUMINISTRO DE BEBIDAS, PARA LA VENTA AL PPL EN LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO DE BOGOTÁ grupos 1 y 2 ***POR VALOR HASTA CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE*** *$ 400.000.000 excluido de IVA.*

Entre los suscritos **LINA MARCELA CASTILLO MONTOYA** Directora de La Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 24.338.801 expedida en Manizales (Caldas), en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante, la resolución 02247 del 21 de MARZO de 2025, actuando en nombre y representación de La Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá, con Nit. 830.032.895-3, establecimiento de reclusión del INPEC, debidamente facultado para suscribir el presente contrato, quien para el efecto se denominará "CPAMSMBOG", por una parte, y por la otra el señor GILBERTO ORTIZ BOHORQUEZ con cédula de ciudadanía 5.935.509 expedida en Icononzo (Tolima), quien obra como representante legal de la firma SUPRISA SAS. identificada con el **NIT: 900.503.041-6,** quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: a) Que La Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá CPAMSMBOG, requiere contratar el SUMINISTRO DE BEBIDAS, PARA LA VENTA AL PPL EN LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO DE BOGOTÁ b) Una vez se reunieron los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 195 de 12 de febrero de 2026 se ordenó la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No.129-SASI-002-2026. c) Que agotado en debida forma el procedimiento y etapas ordenadas por la Ley, La Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá CPAMSMBOG, mediante Resolución **No. 310** del 27 de febrero de 2026 adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. 129-SASI-002-2026 a la empresa **SUPRISA SAS.** identificada con el Nit: **900.503.041-6 CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** SUMINISTRO DE BEBIDAS, PARA LA VENTA AL PPL EN LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO DE BOGOTÁ GRUPO 1 Y 2.
con las siguientes características y cumpliendo con las especificaciones técnicas presentadas en su oferta MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

GRUPO 1 presupuesto por valor de $180.000.000

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	VALOR
1	BEBIDA GASEOSA 400 ML SABOR A COLA NEGRA	400 ML X 12 UNIDADES	BEBIDA GASEOSA DE 400 ML. INGREDIENTES: AGUA CARBONATADA, AZUCAR, COLOR CARAMELO, ACIDULANTE (ACIDO FOSFÓRICO), SABORIZANTES NATURALES (EXTRACTOS VEGETALES), CAFEINA. INFORMACION NUTRICIONAL (100 ML): CALORIAS 44, GRASA TOTAL 0 G, GRASA TRANS 0 MG, CARBOHIDRATOS TOTALES 11 G, AZUCARES TOTALES 11G, AZUCARES AÑADIDOS 11G, PROTEINA 0G, SODIO 15MG. TAMAÑO DE PORCION: 1 VASO (200ML). NUMERO DE PROCIONES POR ENVASE: 2. CALORIAS 88, GRASAS TOTALES 0G, GRASAS TRANS 0 MG. CARBOHIDRATOS TOTALES 22G, AZUCARES TOTALES 22G, AZUCARES AÑADIDOS 22G, PROTEINNA 0G, SODIO 30 MG. NO ES FUENTE SIGNIFICATIVA DE GRASA SATURADA, FIBRA DIETARIA, VITAMINA A, VITAMINA D, HIERRO, CALCIO Y ZINC.	$23.888
2	BEBIDA GASEOSA 400ML SABOR A KOLA ROJA	400 ML X 12 UNIDADES	BEBIDA GASEOSA DE 400 ML SABOR A KOLA. INGREDIENTES: AGUA CARBONATADA, AZUCAR Y/O JARABE DE MAIZ DE ALTA FRUCTOSA, ACIDULANTE (ACIDO CITRICO), CONSERVANTE (BENZOATO DE SODIO), SUCRALOSA (ENDULCORANTE ATIFICAL), SABORIZANTES ARTIFICALES A KOLA, COLORANTES ARTIFICIALES (AMARANTO, TARTRAZINA, AMARILLO # 6), ESPUMANTE (ESTRACTO DE QUILLALA). CONTIENE TARTRAZINA. INFORMACION NUTRICIONAL (100 ML):	$20.617

			CALORIAS 36, GRASA TOTAL 0 G, GRASA TRANS 0 MG, CARBOHIDRATOS TOTALES 8,9 G, AZUCARES TOTALES 8,3G, AZUCARES AÑADIDOS 8,3G, PROTEINA 0G, SODIO 25MG. TAMAÑO DE PORCION: 1 VASO (200ML). NUMERO DE PROCIONES POR ENVASE: 2. CALORIAS 72, GRASAS TOTALES 0G, GRASAS TRANS 0 MG. CARBOHIDRATOS TOTALES 18G, AZUCARES TOTALES 17G, AZUCARES AÑADIDOS 17G, PROTEINNA 0G, SODIO 50 MG. NO ES FUENTE SIGNIFICATIVA DE GRASA SATURADA, FIBRA DIETARIA, VITAMINA A, VITAMINA D, HIERRO, CALCIO Y ZINC.	
3	BEBIDA GASEOSA 400ML SABOR A LIMA - LIMON	400 ML X 12 UNIDADES	BEBIDA GASEOSA DE 400 ML SABOR A LIMA - LIMON. INGREDIENTES: AGUA CARBONATADA, AZUCAR, ACIDULANTE (ACIDO CITRICO), REGULADOR DE ACIDEZ (CITRATO DE SODIO), SABORIZANTES NATURALES, CONSERVANTES (BENZOATO DE SODIO), ENDULCORANTES (ACESULFAME K, SUCRALOSA). INFORMACION NUTRICIONAL (100 ML): CALORIAS 20, GRASA TOTAL 0 G, GRASA TRANS 0 MG, CARBOHIDRATOS TOTALES 4,9 G, AZUCARES TOTALES 4,9G, AZUCARES AÑADIDOS 4,9G, PROTEINA 0G, SODIO 23MG. TAMAÑO DE PORCION: 1 VASO (200ML). NUMERO DE PROCIONES POR ENVASE: 2. CALORIAS 40, GRASAS TOTALES 0G, GRASAS TRANS 0 MG. CARBOHIDRATOS TOTALES. 9,8G, AZUCARES TOTALES 9,8G, AZUCARES AÑADIDOS 9,8G, PROTEINA 0G, SODIO 46 MG. NO ES FUENTE SIGNIFICATIVA DE GRASA SATURADA, FIBRA DIETARIA, VITAMINA A, VITAMINA D, HIERRO, CALCIO Y ZINC.	$20.617
4	BEBIDA GASEOSA SABOR A TORONJA X 400ML	400 ML X 12 UNIDADES	BEBIDA GASEOSA DE 400 ML SABOR A TORONJA. INGREDIENTES: AGUA CARBONATADA, AZUCAR, ACIDULANTE (ACIDO CITRICO), CONSERVANTE (BENZOATO DE SODIO), EDULCORANTE (ESTEVIA), ESTABILIZANTE (EDTA), COLORANTE (CARAMELO)M COLORANTEES ARTIFICIALES (AMARILLO # 5, ROJO # 40). CONTIENE TARTRAZINA. INFORMACION NUTRICIONAL (100 ML): CALORIAS 32, GRASA TOTAL 0 G, GRASA TRANS 0 MG, CARBOHIDRATOS TOTALES 7,8 G, AZUCARES TOTALES 7,8 G, AZUCARES AÑADIDOS 7,8G, PROTEINA 0G, SODIO 24MG. NO ES UNA FUENTE SIGNIFICATIVA DE GRASA TOTAL, GRASA SATURADA, GRASA TRANS, FIBRA DIETARIA, PROTEINA, VITAMINA A, VITAMINA D, VITAMINA D, HIERRO, CALCIO Y ZINC.	$20.616
5	AGUA POTABLE 600 ML	600ML X 24 UNIDADES	AGUA PRODUCTO POTABLE DE ALTA PUREZA DE 600ML, RESULTADO DE UN EXCELENTE PROCESO DE PURIFICACION, QUE PERMITE INMEJORABLES CONDICIONES SENSORIALES . LAS CARACTERISTICAS FIDICOQUIMICAS Y MICROBIOLOGICAS DEL PRODUCTO HACEN DE ESTA UNA BEBIDA EXCEPCIONAL APTA PARA TODA OCASION DE CONSUMO QUE REQUIERA AGUA DE LA MEJOR CALIDAD. INGREDIENTES AGUA POTABLE TRATADA.	$23.889,50

GRUPO 2 presupuesto por valor de $220.000.000

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	VALOR

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 003. DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ - CPAMSMBOG NIT. 830.032.895-3 Y SUPRISA SAS. Nit 900503041-6, *CUYO OBJETO ES:* - SUMINISTRO DE BEBIDAS, PARA LA VENTA AL PPL EN LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO DE BOGOTÁ grupos 1 y 2 ***POR VALOR HASTA CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE $*** *400.000.000 excluido de IVA.*

1	BEBIDA GASEOSA 400ML SABOR A KOLA	400 ML X 15 UNIDADES	BEDIDA GASEOSA DE 400 ML SABOR A KOLA (FRECUENTEMENTE ASOCIADA AL SABOR DE CHAMPAÑA O CARAMELO FRUTAL).**INFORMACION NUTRICIONAL:** (100 ML): CALORIAS (KCAL) 20, CARBOHIDRATOS TOTALES 4.9G, AZUCARES TOTALES 4.9G, AZUCARES AÑADIDOS 4.9G Y SODIO 8.9 MG. **INFORMACION NUTRICIONAL:** (PORCION): 1 VASO (200ML/6.67 OZ FL) PORCION POR ENVASE APROX. 2.5 PORCIONES, CALORIAS (KCAL) 39, CARBOHIDRATOS TOTALES 9.8G AZUCARES TOTALES 9.8G, AZUCARES AÑADIDOS 9.8G Y SODIO 18 MG. NO ES FUENTE SIGNIFICATIVA DE GRASA TOTALES, GRASA SATURADA, GRASA TRANS, FIBRA DIETARIA, PROTEINA, VITAMINA A, VITAMINA D, HIERRO, CALCIO Y ZINC.	$22.520
2	BEBIDA GASEOSA 400ML SABOR A MANZANA	400 ML X 15 UNIDADES	BEDIDA GASEOSA DE 400 ML SABOR A NARANJA **INFORMACION NUTRICIONAL:** (100 ML): CALORIAS (KCAL) 20, CARBOHIDRATOS TOTALES 4.9G, AZUCARES TOTALES 4.9G, AZUCARES AÑADIDOS 4.9G Y SODIO 8.9 MG. **INFORMACION NUTRICIONAL:** (PORCION): 1 VASO (200ML/6.67 OZ FL) PORCION POR ENVASE APROX. 2.5 PORCIONES, CALORIAS (KCAL) 39, CARBOHIDRATOS TOTALES 9.8G AZUCARES TOTALES 9.8G, AZUCARES AÑADIDOS 9.8G Y SODIO 18 MG. NO ES FUENTE SIGNIFICATIVA DE GRASA TOTALES, GRASA SATURADA, GRASA TRANS, FIBRA DIETARIA, PROTEINA, VITAMINA A, VITAMINA D, HIERRO, CALCIO Y ZINC.	$22.520
3	BEBIDA GASEOSA 400ML SABOR A NARANJA	400 ML X 15 UNIDADES	BEDIDA GASEOSA DE 400 ML SABOR A MANZANA **INFORMACION NUTRICIONAL:** (100 ML): CALORIAS (KCAL) 20, CARBOHIDRATOS TOTALES 4.9G, AZUCARES TOTALES 4.9G, AZUCARES AÑADIDOS 4.9G Y SODIO 8.9 MG. **INFORMACION NUTRICIONAL:** (PORCION): 1 VASO (200ML/6.67 OZ FL) PORCION POR ENVASE APROX. 2.5 PORCIONES, CALORIAS (KCAL) 39, CARBOHIDRATOS TOTALES 9.8G AZUCARES TOTALES 9.8G, AZUCARES AÑADIDOS 9.8G Y SODIO 18 MG. NO ES FUENTE SIGNIFICATIVA DE GRASA TOTALES, GRASA SATURADA, GRASA TRANS, FIBRA DIETARIA, PROTEINA, VITAMINA A, VITAMINA D, HIERRO, CALCIO Y ZINC.	$22.520
4	BEBIDA GASEOSA 4 4000ML SABOR A UVA	400 ML X 15 UNIDADES	BEDIDA GASEOSA DE 400 ML SABOR A UVA **INFORMACION NUTRICIONAL:** (100 ML): CALORIAS (KCAL) 20, CARBOHIDRATOS TOTALES 4.9G, AZUCARES TOTALES 4.9G, AZUCARES AÑADIDOS 4.9G Y SODIO 8.9 MG. **INFORMACION NUTRICIONAL:** (PORCION): 1 VASO (200ML/6.67 OZ FL) PORCION POR ENVASE APROX. 2.5 PORCIONES, CALORIAS (KCAL) 39, CARBOHIDRATOS TOTALES 9.8G AZUCARES TOTALES 9.8G, AZUCARES AÑADIDOS 9.8G Y SODIO 18 MG. NO ES FUENTE SIGNIFICATIVA DE GRASA TOTALES, GRASA SATURADA, GRASA TRANS, FIBRA DIETARIA, PROTEINA, VITAMINA A, VITAMINA D, HIERRO, CALCIO Y ZINC.	$22.520

5	REFRESCO DE FRUTA PASTEURIZADO VARIEDAD NARANJA PIÑA	500 ML X 12 UNIDADES	REFRESCO DE FRUTA PASTEURIZADO DE 500 ML SABOR A NARANJA PIÑA **INFORMACION NUTRICIONAL:** (100 ML): CALORIAS (KCAL) 20, CARBOHIDRATOS TOTALES 5.0, AZUCARES TOTALES 4.1G, AZUCARES AÑADIDOS 4.1G Y SODIO 8.6 MG. **INFORMACION NUTRICIONAL:** (PORCION): 1 VASO (200ML/6.67 OZ FL) PORCION POR ENVASE APROX. 2.5 PORCIONES, CALORIAS (KCAL) 40, CARBOHIDRATOS TOTALES 10G AZUCARES TOTALES 8.2G, AZUCARES AÑADIDOS 8.2G Y SODIO 17MG. NO ES FUENTE SIGNIFICATIVA DE GRASA TOTALES, GRASA SATURADA, GRASA TRANS, FIBRA DIETARIA, PROTEINA, VITAMINA A, VITAMINA D, HIERRO, CALCIO Y ZINC.	$23.126
6	REFRESCO DE FRUTA PASTEURIZADO VARIEDAD MANGO	500 ML X 12 UNIDADES	REFRESCO DE FRUTA PASTEURIZADO DE 500 ML SABOR A MANGO **INFORMACION NUTRICIONAL:** (100 ML): CALORIAS (KCAL) 24, CARBOHIDRATOS TOTALES 6.1, AZUCARES TOTALES 4.2G, AZUCARES AÑADIDOS 4.2G Y SODIO 60MG. **INFORMACION NUTRICIONAL:** (PORCION): 1 VASO (200ML/6.67 OZ FL) PORCION POR ENVASE APROX. 2.5 PORCIONES, CALORIAS (KCAL) 48, CARBOHIDRATOS TOTALES 12G AZUCARES TOTALES 8.4G, AZUCARES AÑADIDOS 8.4G Y SODIO 12MG. NO ES FUENTE SIGNIFICATIVA DE GRASA TOTALES, GRASA SATURADA, GRASA TRANS, FIBRA DIETARIA, PROTEINA, VITAMINA A, VITAMINA D, HIERRO, CALCIO Y ZINC.	$23.126
7	REFRESCO DE FRUTA PASTEURIZADO VARIEDAD FRUTAS TROPICALES	500 ML X 12 UNIDADES	REFRESCO DE FRUTA PASTEURIZADO DE 500 ML SABOR A FRUTAS TROPICALES **INFORMACION NUTRICIONAL:** (100 ML): CALORIAS (KCAL) 21, CARBOHIDRATOS TOTALES 5.3, AZUCARES TOTALES 3.9G, AZUCARES AÑADIDOS 3.9G Y SODIO 5.3MG. **INFORMACION NUTRICIONAL:** (PORCION): 1 VASO (200ML/6.67 OZ FL) PORCION POR ENVASE APROX. 2.5 PORCIONES, CALORIAS (KCAL) 44, CARBOHIDRATOS TOTALES 11G AZUCARES TOTALES 7.8G, AZUCARES AÑADIDOS 7.8G Y SODIO 11MG. NO ES FUENTE SIGNIFICATIVA DE GRASA TOTALES, GRASA SATURADA, GRASA TRANS, FIBRA DIETARIA, PROTEINA, VITAMINA A, VITAMINA D, HIERRO, CALCIO Y ZINC.	$23.126
8	REFRESCO DE FRUTA PASTEURIZADO VARIEDAD LULO	500 ML X 12 UNIDADES	REFRESCO DE FRUTA PASTEURIZADO DE 500 ML SABOR A LULO - PERA **INFORMACION NUTRICIONAL:** (100 ML): CALORIAS (KCAL) 22, CARBOHIDRATOS TOTALES 5.4, AZUCARES TOTALES 4.4G, AZUCARES AÑADIDOS 4.4G Y SODIO 7.7MG. **INFORMACION NUTRICIONAL:** (PORCION): 1 VASO (200ML/6.67 OZ FL) PORCION POR ENVASE APROX. 2.5 PORCIONES, CALORIAS (KCAL) 44, CARBOHIDRATOS TOTALES 11G AZUCARES TOTALES 8.8G, AZUCARES AÑADIDOS 8.8G Y SODIO 15MG. NO ES FUENTE SIGNIFICATIVA DE GRASA TOTALES, GRASA SATURADA, GRASA TRANS, FIBRA DIETARIA, PROTEINA,	$23.126

			VITAMINA A, VITAMINA D, HIERRO, CALCIO Y ZINC.	
9	BEBIDA HIDRATANTE ENERGÉTICA SABORES SURTIDOS	500 ML X 12 UNIDADES	EL PRODUCTO ES UNA MEZCLA LÍQUIDA LISTA PARA TOMAR, ELABORADA A BASE DE AGUA, AZÚCAR, DEXTROSA, ÁCIDO CÍTRICO, SABORIZANTE, SALES MINERALES Y COLORANTES AUTORIZADOS. COMPONENTES: AGUA, AZÚCAR, DEXTROSA, ACIDULANTE (ÁCIDO CÍTRICO), CLORURO DE SODIO, REGULADOR DE ACIDEZ (CITRATO DE SODIO), FOSFATO MONOPOTÁSICO, ESTABILIZANTES (GOMA ARÁBIGA Y ÉSTERES DE GLICEROL DE COLOFONIA DE MADERA), SABORIZANTE IDÉNTICO AL NATURAL (SABOR SURTIDOS) Y COLORANTE ARTIFICIAL.	$28.632
10	AGUA SABORIZADA	600 ML X 12 UNIDADES	ES UNA BEBIDA **SUAVEMENTE GASIFICADA** (CARBONATADA) QUE SE POSICIONA COMO UNA ALTERNATIVA LIGERA A LAS GASEOSAS TRADICIONALES. ES LIBRE DE AZÚCAR Y ESTÁ ENRIQUECIDA CON VITAMINAS. COMPOSICIÓN E INGREDIENTES :BASE: AGUA TRATADA CARBONATADA.ACIDULANTES: ÁCIDO CÍTRICO (E330) Y ÁCIDO MÁLICO (E296).EDULCORANTES: ASPARTAMO Y ACESULFAMO K (MEZCLA QUE PERMITE EL PERFIL "CERO AZÚCAR").VITAMINAS: ADICIONADA CON VITAMINAS DEL COMPLEJO B, ESPECÍFICAMENTE NIACINA (B3), B5 Y B6. OTROS: SABORIZANTES NATURALES E IDÉNTICOS AL NATURAL, CONSERVANTE (BENZOATO DE SODIO) Y ESTABILIZANTES (GOMA ARÁBIGA Y GOMA ÉSTER EN ALGUNOS SABORES). SABORES LIMON Y MARACUYA	$25.880
11	BEBIDA SABOR MALTA	330 ML A 400 ML X 24 UNIDADES	BEBIDA DE MALTA, AGUA, AZÚCAR, MALTA DE CEBADA, COLORANTE (E150C), CONSERVANTE (E330), SABOR A VAINILLA, LÚPULO Y VITAMINAS (B1, B2 Y B3). CONTIENE MALTA DE CEBADA. NUTRICIONAL: (100 ML) CALORIAS46, CARBTOTAL 11 G, AZUCARES TOTALES 7,2G, AZ. AÑIDIDOS 6,3 G, PROTEINA 0,4G, SODIO 5,4 MG, VIT B1 0,25 MG, VIT B2 0,26 MG, VIT B3 2,1 MG, VIT B9 41 UG, VIT B12 0,85 UG, ZINC 1,2MG. INFORMACION NUTRICIONAL: PORCION: 1 VASO (200ML) PORCIONES:2 CALORIAS92, CARB TOTAL 22 G, AZUCARES TOTALES 14 G, AZ. AÑIDIDOS 13 G, PROTEINA 0,8 G, SODIO 11 MG, VIT B1 0,50 MG, VIT B2 0,52 MG, VIT B3 4,2 MG, VIT B9 82 UG, VIT B12 1,7 UG,	$41.851

			ZINC 2,4 MG NO ES FUENTE SIGNIFICATIVA DE GRASA. GRASA SAT, TRANS, FIBRA, VIT, A VIT D, HIERRO Y CALCIO	

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual se adelantarán, entre otras, las siguientes actividades: la entrega de los productos solicitados de acuerdo a las necesidades del Establecimiento de Reclusión. El oferente deberá tener en cuenta los horarios de ingreso al establecimiento de reclusión, coordinando las entregas parciales con el supervisor del contrato, las cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la La Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá y con vencimiento no inferior de 90 (días) CPAMSMBOG. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto del contrato y su alcance. b) Suministrar en forma oportuna los bienes y cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. c) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución del contrato. d) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso. e) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo. f) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces a través de su jefatura. g) Cargar las facturas oportunamente en el SECOP II de acuerdo a lo establecido en la guía de gestión contractual para proveedores de Colombia Compra Eficiente. h) Subir la facturación electrónica al SIIF Nación II y entregar los soportes físicos de la factura, y ultimo soporte de pago aportes parafiscales, esto para su proceso de pago. i) **El oferente deberá garantizar como mínimo 30 (treinta) neveras para la conservación y venta refrigerada de las bebidas.)** Al momento de la entrega de los elementos la fecha de vencimiento de los mismos no debe ser inferior a 90 días Cada producto debe traer y anexar el registro INVIMA según sea el caso.

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CPAMSMBOG: - EL CPAMSMBOG se obliga para con el CONTRATISTA a: 1) Aprobar las pólizas a las cuales hace referencia la Cláusula novena de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93 y Decretos Reglamentarios. 2) Cancelar el valor del contrato, en la forma prevista en la Cláusula Sexta. 3) Ejercer el respectivo control del contrato por parte de un funcionario designado responsable del expendio de la CPAMSMBOG, quien verificará el cumplimiento de la ejecución del contrato con las especificaciones requeridas 4) **Comunicar por escrito al CONTRATISTA cualquier reclamación por deficiencia en el suministro de los elementos y bienes**. 5) Exigir que la calidad de los elementos y bienes contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre del 2026, mediante entregas parciales que se realizaran en coordinación con el supervisor responsable del Expendio, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, lo que deberá ocurrir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, y previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales por parte de la oficina de Gestión Corporativa del CPAMSMBOG en cumplimiento del decreto 1082 de 2015. Los bienes serán entregados en el Almacén de la CPAMSMBOG, ubicado en el CARRERA 58 #80-95 BARRIO ENTRE RIOS directamente con funcionarios de la **empresa contratista no con terceros**, y el supervisor de La CPAMSMBOG **PARÁGRAFO UNO**: La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el CPAMSMBOG por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros; en el momento de la entrega se levantará un acta de recibo a satisfacción la cual deberá ser suscrita por el encargado de la

supervisión del contrato y el contratista DIRECTAMENTE, en la cual conste la cantidad y las características de los elementos entregados los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el contrato. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será hasta por la suma de **CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE $ 400.000.000 excluido de IVA.** Por la adjudicación del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No.129-SASI-002-2026, correspondiente contratar SUMINISTRO DE BEBIDAS, PARA LA VENTA AL PPL EN LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO DE BOGOTÁ grupos 1 y 2 , el pago se hará de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma: CPAMSMBOG con NIT.: 830.032.895-3 cancelará, al Contratista así: a) Se realizarán cortes mensuales para radicación de las facturas, las cuales serán pagadas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa revisión del supervisor del contrato quien tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que la modifiquen adicionen o aclaren y la aprobación de los mismos en la Oficina de Pagaduría **previa disponibilidad de PAC**. Dicha presentación de factura por parte del contratista, deberá ir acompañada del recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, para lo cual el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, según lo establecido en el artículo 130 Ley 633 de 2000. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la fuente e ICA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: - Presentación en debida forma de la factura en SIIF NACION Y FISICA - Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. - Informe de supervisión el cual debe estar suscrito por el supervisor del contrato. - Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales y la planilla de pago respectiva de la seguridad social. El pago se realizará, previa presentación de la factura electrónica legalizada ante SIIF Nación, plataforma DIAN y aprobada por el supervisor del contrato, cumplimiento de todos los requisitos de ley y de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF previa aprobación del **Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional,** a la expedición de la obligación y a la orden de pago en el SIIF. Las facturas serán canceladas por el CPAMSMBOG dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de su radicación, mediante abono a **Cuenta Corriente No.** 62792858314**del Banco de Colombia** las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario o norma vigente en la materia y ser colgadas en sin nación. Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS** La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 426 de fecha 13 de enero de 2026**, Unidad/Sub unidad Ejecutora 12-08-00-129- RM BOGOTA D.C., DEPENDENCIA 129EXP EXPENDIO-RM BOGOTA-, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-05-01-01-002-004 Bebidas**, FUENTE: Propios, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: **"SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA LA VENTA AL PPL EN LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO DE LA CPAMS BOG"**, expedido por Dg, DIANA TATIANA BLANCO, responsable de Presupuesto de la CPAMSM BOG, por valor de ($400.000.000). Con radicado No. No2026IE0004974, suscrito por LINA MARCELA CASTILLO MONTOYA, Directora de la CPAMSMBOG.**CLAUSULA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre al CPAMSMBOG, de cualquier daño o perjuicio en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** El CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor de la CPAMSMBOG, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y su liquidación que avalará los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, así: **CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y (6) seis meses más (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015). **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del

valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y (6) seis meses más (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015). **PARÁGRAFO UNO**: El contratista ampliará los plazos iníciales de los amparos en el evento que así se requiera para garantizar la debida ejecución y cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO DOS**: La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del CPAMSMBOG. **PARÁGRAFO TRES**: EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato, y, serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO CUARTO**: Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del CPAMSMBOG y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al CPAMSMBOG para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **CLAUSULA DECIMA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial, mora o retardo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA LA CPAMSMBOG aplicará multa diaria sucesivas del 1% valor total de contrato, hasta por 10 días calendario, para amparar la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista. Para su imposición se adelantará, el procedimiento establecido en el Artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará por el 30% del valor total del contrato ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad. **PARÁGRAFO**: El valor de las multas y de la penal pecuniaria, podrá ser tomado directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere; de la garantía para tal fin constituida o por vía judicial en caso de ser necesario. El CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD:** CPAMSMBOG podrá declarar la caducidad de este Contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL** CPAMSMBOG podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993 artículos 15 a 17. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación Comercial Colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un Acta en la cual conste tal evento, sin que, para efecto del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte de este Contrato, los estudios previos, el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos y demás documentos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002 de 2026, la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la responsable del Expendio (expendio.rmbogota@inpec.gov.co) o quien haga sus veces en CPAMSMBOG. Cumplirá como mínimo con lo siguiente: 1) Verificar de manera general el desarrollo del contrato. 2) Realizar el control de la ejecución presupuestal del contrato. 3) Mantener información actualizada y detallada sobre la ejecución del contrato. 4) Gestionar con la oportunidad debida los trámites administrativos que se requieran para la normal ejecución del contrato. 5) Informar por escrito y en forma periódica al ordenador del gasto, sobre los avances del contrato y solicitar las adiciones o modificaciones de acuerdo con la información suministrada o requerimientos formulados por la entidad que ejecuta el contrato. 6) Así como las obligaciones establecidas en el numeral 14) del pliego de condiciones definitivo 7. Aprobar la factura electrónica en la plataforma SIIF- DIAN. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA **no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato**, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del CPAMSMBOG. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES y PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA con la suscripción del contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad, de incompatibilidad o de prohibición, establecidas Artículos 8 y 9 de la Ley 80

de 1993; 18 de la Ley 1150 de 2007; 1, 2, 3, 4, 5, 84 literal k y 90 de la Ley 1474 de 2011; y demás normas concordantes con la materia, así como tampoco los socios y miembros de junta que conformen la empresa. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley 80 de 1993. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá primero por el comité de conciliación de la Entidad, que estará conformado por el Director, Asesor Jurídico, Responsable del Gestión corporativa, Responsable del área de Contratación de la **CPAMSMBOG,** Asesor Jurídico y el Representante Legal de de SUPRISA SAS. **NIT: 900.503.041-6.** y utilizará las vías de procedimiento que indica en el código contencioso administrativo; en caso de que las controversias no den solución se establecerá los mecanismos establecidos por el arbitraje Nacional que indica la Ley 1563 del 2012.**CLÁUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO:** Para todos los efectos legales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Requerirá para su Ejecución de los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal de Compromiso. b) Constitución y aprobación de la Garantía de las Obligaciones Contractuales. c) Acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual, o al cumplimiento de las obligaciones contractuales o a la ejecutoria del acto administrativo que declare la caducidad o la terminación anticipada del contrato, en cumplimiento de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en la Ciudad de Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026.

LINA MARCELA CASTILLO MONTOYA
Cédula de ciudadanía No. 24.338.801 expedida en Manizales (Caldas),
Directora Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá
NIT. 830.032.895-3

Contratista:

GILBERTO ORTIZ BOHORQUEZ con cédula de ciudadanía 5.935.509 expedida en Icononzo (Tolima)Representante Legal
SUSPRISA SAS.NIT. NIT: 900.503.041-6

Elaborado: Blanca Nubia Carrero
Revisado: Blanca Nubia Carrero
Fecha 27/02/2026